

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 19 MAY 2023

Proceso N° 2023-00115.

Se rechaza el escrito suscrito por el demandante y en el cual manifiesta inconformidad con las causales de inadmisión, por cuanto el auto inadmisorio no es susceptible de ningún recurso, aunado a que, no está suscrito por abogado. Téngase en cuenta que, para actuar en procesos judiciales de mayor cuantía se debe hacer por conducto de apoderado.

Advierte el despacho que la demanda no fue subsanada dentro del término otorgado, situación que conlleva a su rechazo.

Dicho lo anterior, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda reivindicatoria de Luis Enrique Silva Vallejo en contra de Gloria María Garzón Gaitán.

SEGUNDO: Por secretaría realícese la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

Fg.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 033 Fecha 23 MAY 2023

El Secretario(a)



